

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ASÍ COMO DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO PARA PARA APLICAR LAS NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Número de expediente: 02/2019

Asunto: CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE LIBRO DE POESÍA "GENTE QUE TRABAJA EN LOS TEJADOS" DE HARKAITZ CANO

En relación con el contrato menor referenciado, el órgano de contratación competente de la Fundación es el Patronato de la Fundación y, en su nombre por el Patrono que ocupe en su momento la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural, en ejercicio de las competencias que en materia de contratación administrativa se le atribuyó por el Patronato mediante poderes recogidos en escritura pública nº 546 del protocolo del Notario D. Fernando Gutierrez Valdenebro del Ilustre Colegio de Extremadura, así como expresamente por acuerdo del Patronato de 28 de diciembre de 2018.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, por lo que

MANIFIESTO

Que vista la propuesta del director de la colección VOCES SIN TIEMPO, resultante de la Actividad recogida en el Plan de Actuación con el número 1, surge, al objeto de cumplir con los objetivos de la Fundación, la necesidad consistente en la realización de la maqueta lista para imprenta del libro "Gente que trabaja en los tejados" del autor Harkaitz Cano.

Que la Fundación carece de medios personales y materiales para realizar el servicio puesto que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una imprenta, por la dificultad y especialización de las tareas a desarrollar y la imposibilidad de prestarse por la plantilla de personal.

El beneficio de externalizar la prestación del servicio es tanto económico como organizativo.



INFORMO

PRIMERO. Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como contrato menor, ya que entra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Que, las características del contrato son las siguientes:

 Objeto del contrato: Maquetación para imprenta del texto "Gente que trabaja en los tejados" del autor Harkaitz Cano.

 Procedimiento de contratación: Contrato menor Valor estimado del contrato: 160.-€
 Tipo de Tramitación: ordinaria

 IVA: 33 ′60.-€
 Duración: Por una sola prestación. Deberá estar ejecutado a 30 de septiembre de 2019.

 Lugar de la prestación: Badajoz

TERCERO. Que, conforme al artículo al artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, las necesidades del contrato a satisfacer realización de la maqueta del libro "Gente que trabaja en los tejados" del autor Harkaitz Cano.

CUARTO. Empresas que se propone invitar para presentación de presupuestos, a las que a la fecha del presente informe a este centro gestor no le consta que superen los límites establecidos en el art. 118.3 LCSP 9/17)

Denominación social	CIF	Correo electrónico	Teléfono
GARCÍA CAMALLONGA, MARÍA	40.995.220-C	mariagarciac@gmail.com	93 451 37 77
RODRÍGUEZ TORICES, ALBERTO	09.788.269-K	albertortorices@gmail.com	625 481 900
PALOS CÁRDENAS, ÁNGELA	PACA770122HE1	angela.palos@gmail.com	+52 1 81 8028 6917

QUINTO. Que se comprobará que la empresa adjudicataria del contrato no supera los los límites establecidos, de conformidad con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017.



QUINTO. Que se comprobará que la empresa adjudicataria del contrato no supera los los límites establecidos, de conformidad con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017.

SEXTO. Que se nombra como responsable del contrato a D. Antonio Franco Domínguez, Vicepresidente de la Fundación.

SÉPTIMO. Que no procede un plazo de garantía por el tipo de servicio a prestar.

OCTAVO. Que, se establece como forma del pago del precio mediante la prestación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

NOVENO. Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

DÉCIMO. Que quedando probada la insuficiencia de medios de la Fundación para realizar la prestación, se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

En Badajoz, a 22 de julio de 2019

EL VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

Fdo.: Antonio Franco Domínguez